

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00013 - 00

En virtud a la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el abogado IVAN ANDRES CALDERON, quien se identifica con C.C. 1.018.481.801 de Bogotá y T.P. 337.678 del C.S. de la J.¹ apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad para recibir², quien solicita la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, y teniendo presente el informe allegado por parte de la Policía Nacional mediante correo electrónico el pasado 08 de marzo del año que avanza³, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por BANCO FINANDINA S.A. contra GELBER CASAS MOREA.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero LA OCTAVA que entregue el vehículo de placas RKR - 512 a la actora BANCO FINANDINA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas RKR - 512, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 07/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Folios 37 A 38

² Folio 1

³ Folio 34 a 36

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c29499ace08128e8822d0f916263c047290fb96a741dee36f1cf7cdfc12c48f**
Documento generado en 06/05/2021 12:09:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 37 A 38
² Folio 1
³ Folio 34 a 36